

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 22 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo N°. 2015-492**, de **CARMEN ADELIA PINILLA CASTAÑO y MARÍA HERMINIA CARDONA AGUDELO** en contra de **COLPENSIONES**, informando que la parte actora solicitó entrega de los títulos judiciales; y que, revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario S.A., se encontraron constituidos los depósitos 400100008606406 y 400100008606407 por valor de \$450.000 cada uno; así mismo que el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá allegó (Arch. 04) y que no obra solicitud de embargo de remanentes.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

A través de memorial remitido al correo institucional del juzgado, el apoderado de la demandante elevó solicitud de entrega de títulos (Arch. 02); así mismo, una vez consultado el portal Web de Depósitos Judiciales, se encontraron constituidos a órdenes de éste juzgado y para el presente proceso ejecutivo, los títulos de depósito judicial números 400100008606406 y 400100008606407 por valor cada uno de \$450.000 constituidos por COLPENSIONES, según reporte del Banco Agrario de Colombia (05InformeTítulos.pdf).

De conformidad con lo anterior, se dispone:

La entrega de los títulos judiciales N°. 400100008606406 y 400100008606407 por valor de \$450.000 cada uno, al apoderado de las demandantes, Dr. JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA, identificado con C.C. 10.268.011 y T.P. 66.637 del C.S. de la J., por contar con facultad para recibir (fl. 3).

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. aplicable a estos contenciosos del trabajo, se dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar.

Finalmente, por Secretaría y en respuesta al oficio N° 072 del 20 de febrero de 2024, infórmese al Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá, que para el proceso 2014-026 no se solicitó embargo de remanentes por cuenta de este juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008606406 y 400100008606407 por valor de \$450.000, cada uno al Dr. JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA, apoderado de las demandantes.

SEGUNDO: DISPONER la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por las señoras **CARMEN ADELIA PINILLA CASTAÑO y MARÍA HERMINIA CARDONA AGUDELO** identificadas con C.C. 24.000.007 y C.C. 24.298.956, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: POR SECRETARÍA, remítase comunicación al Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá, informando que, para el proceso 2014-026 que cursa en ese juzgado, no se solicitó embargo de remanentes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en Estado electrónico N°. 059 de fecha 10/04/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA